JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación al libelo demandatorio dentro del término legal; córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días con el objeto de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que estime conveniente en relación con la contestación de la demanda. (Art. 443 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez